

Tres. Las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo sólo podrán concertarse cuando las deudas hayan sido reconocidas por la Corporación y no exista crédito o posibilidad de habitarlo para su pago.

Artículo dieciséis.—Uno. El importe de la operación de crédito a que se refiere el artículo anterior deberá figurar en el presupuesto ordinario de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. La inclusión de los indicados gastos e ingresos en el Presupuesto Ordinario podrá realizarse en el momento de su formación, en cuyo caso se relacionarán debidamente en la Memoria del mismo, o por medio de expediente de habilitación de crédito, siempre que se encuentre definitivamente formalizado el correspondiente contrato de crédito.

Artículo diecisiete.—Las condiciones financieras de tipo de interés, plazo y garantías de los préstamos serán las que libremente se estipulen entre la Entidad financiera privada y cada Corporación Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los presupuestos Especiales vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y correspondientes tanto a Organos de gestión de servicios locales sin personalidad jurídica como a la actividad urbanística local seguirán ejecutándose, sin ser liquidados, hasta su total extinción, que deberá tener lugar antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, y al amparo de lo establecido por la Ley cuarenta y dos/mil novecientos ochenta, de uno de octubre, y por la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, en su disposición final primera, apartado dos, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de todos los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local de España a las Corporaciones Locales, para la financiación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas correspondientes a los ejercicios económicos mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos precisos para hacer frente a esta obligación conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

Segunda.—Una vez extinguidos los Presupuestos Especiales, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo ochenta y uno y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en lo que respecta a la obligación de dotar, contabilizar y disponer del Fondo de Reserva de los organos especiales de gestión sin personalidad jurídica propia.

Los saldos que a la publicación de este Real Decreto presenten los Fondos de Reserva a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán, en todo caso, en la agrupación de «valores independientes y auxiliares del presupuesto», quedando afectos a los fines para los que se constituyeron.

Tercera.—Los presupuestos y programas de los servicios públicos locales gestionados con Organos dotados de personalidad jurídica distinta de la Corporación se elaborarán de acuerdo con sus normas específicas, uniéndose como anexos a los de la Corporación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Entes Preautonómicos ejercerán las facultades que la disposición final quinta de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, atribuye a las Comunidades Autónomas, siempre que se trate de materias que les hayan sido efectivamente transferidas por la Administración del Estado.

Segunda.—Queda derogado el Real Decreto mil doscientos sesenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, por el que se desarrollan y aplican algunas de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, de Economía y Comercio, y de Administración Territorial para que, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan proceder al desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

26111 REAL DECRETO 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura.

El Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, desarrollado por el Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, se transfirió a la Diputación General de Aragón determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual y, asimismo, se pasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora afectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo octavo, apartados b) y c) del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y en el artículo tercero, apartados dos y artículo cuarto, apartado dos del Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Diputación General de Aragón a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquélla.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación General de Aragón las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno y tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por el presente Real Decreto sea preceptivo en el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Diputación General de Aragón solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Diputación General de Aragón acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Diputación General de Aragón.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Diputación General de Aragón se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Diputación General de Aragón cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Diputación. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Diputación General de Aragón organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Diputación General de Aragón.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se tramitan el Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Diputación General de Aragón cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—E. presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico de Aragón de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.—La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura de-

terminadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y de las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 8 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Diputación General de Aragón, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Aragón e identificación de los servicios que se transfieren.

1.º Se transfiere a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Diputación General de Aragón.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Aragón.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Aragón, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e Instalaciones Recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Camareros y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Diputación General de Aragón, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta, la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

— En materia de deportes.

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores), en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Diputación General de Aragón, conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Aragón.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instala-

ciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación Física y Actividad Deportiva Escolar.

1. Organizar las competencias escolares de carácter territorial, local o comarcal.
2. Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo de deporte escolar.
3. Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del Tiempo Libre y Deportes para todos.

1. La promoción del deporte social y popular.
2. La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
3. La formación de animadores deportivos.
4. La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.
5. La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

- 1. La dirección y gestión los CTD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.
 2. La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CTD.
 3. El nombramiento de los Directores de los CTD.
 4. La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.
5. La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.
 6. El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.
 7. El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Dirección General de Aragón y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e Instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.
2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en Zaragoza y Teruel.
3. El Aula de Tercera Edad de Zaragoza.
4. El Centro de Medicina Deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.
5. El Centro de Iniciación Técnico-deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorablemente y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Diputación General de Aragón.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva, escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación

g.1) Coordinar con la Diputación General de Aragón y con el resto de las Administraciones públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Diputación General de Aragón en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Aragón y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Cultura.

c) Las inversiones en infraestructura cultural.

d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Diputación General de Aragón promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Aragón. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación General de Aragón, para su inscripción.

sin perjuicio de lo anterior, la Diputación General de Aragón podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de la Diputación General de Aragón se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Diputación General de Aragón la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan al Ente Preautonómico, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Aragón, se eleva con carácter provisional a 302.732.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1), 14.245.000 pesetas.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2), 7.198.000 pesetas.

Total, 21.443.000 pesetas.

I. Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 18 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportiva («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982, sobre Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

(2) De la dotación anual de 70.050.000 pesetas que corresponde a Aragón del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

RELACION N.º 1
 IMPARTIDO DEVALUADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
 (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A...

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3. INMUEBLES. BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Cédula	Total	
Alcaldía de Tiro con Arco.	Pl. de Tenesla, 36 (Zaragoza)	Propiedad. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	130m/2		Previsión convenio de cooperación con la Federación Española de Tiro con Arco. Gestión por terceros.
Complejo Polideportivo "Salsua"	Barrio Prieto de Riuera (Zaragoza)	Ascrito al NP de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77.			Solicitud de inscripción del I.N. de la Juventud y inscripción al Cº en febrero de 1.979 y retirado el 11.6.81. El 29.8.80 el Ayuntamiento solicita resolución de la cesión. Gestión por terceros.
Templo de Fútbol	Pl. Miraflores, (Zaragoza)	Propiedad. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	12.500m/2		Previsión y formalizado convenio de cooperación para la gestión con la D.F.E. Fútbol. Gestión por terceros.
Delegación Provincial y Casa del Deporte.	c/ Torruveu, 32 (Zaragoza)	Arrendamiento. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30.12.77			Abonado el importe por el Consejo Superior de Deportes. Gestión Propia.

3. INMUEBLES. ASCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Cédula	Total	
Complejo deportivo "El Alcañal"	Huesca	Propiedad. Ascrito al CSD por Acuerdo del Cº de Ministros 27.11.81	5.61m/2		Acta de entrega de 29.1.82. Previsión y no formalizada la cesión gratuita. Gestión propia.
Polígono "Las Vistas" Ciudad Escolar	Tenesla	Propiedad. Ascrito al CSD por Acuerdo del Cº de Ministros 3.2.81	9.336m/2		Acta de entrega de 29.1.81. Previsión y no formalizada la cesión gratuita. Gestión por terceros.
Depto de Fútbol "La Herce de Salsua"	Barje, Zaragoza	Ascrito al CSD por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77			En los archivos patrimoniales del CSD no constan antecedentes. Gestión por terceros.
Instalaciones Deportivas	Polígono La Remada Gran Vía, Zaragoza	Propiedad. Ascrito al CSD por Acuerdo del Cº de Ministros 2.29/79 de 16 de octubre de 1979.	14.765m/2		Previsión y no formalizada la cesión gratuita. Gestión por terceros.

3. INMUEBLES. SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ASCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Cédula	Total	
Instalaciones Deportivas - Víctor Prago	Huesca	Cesión gratuita a la entidad Delegación Nacional de la Juventud (PEY) y de las JONS	4.191		Solicitada toma de razón y inscripción al Consejo Superior de Deportes con fecha 30.3.81. Gestión por terceros.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A Z.A.R.A.O.O.Z.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil	Zaragoza, s/ Franco y López nº 4	Propiedad		1.130,58	Departamento Autónomo (Instituto de la Juventud)
Aula Colaboradora de la Terrena Enea	"	"		282,09	
Oficina Información Juvenil y Biblioteca (Presidencia)	Torralba, s/ S. Vicente de Medi nº 9	Propiedad		20 m ²	Un departamento de planes

JUNTERO Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALUMEN	ZARAGOZA, s/ Alvaro Lasterres, nº 12, bajo	Propiedad		236	
TORRE DE LOS AJOS	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo	Propiedad		82.010	
CENTRO SOCIAL	CALATYVID, Pl. de la Carrera s/n.	Propiedad		1.658	
AL-J.BORJA	BORJA, Barrio de San Mateo	Propiedad		7.400	
INST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, Pl. República s/n.	Destin.		9.713	
INST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, Pl. Domingo Bardo, 1	Destin.		9.000	
CENTRO SOCIAL COMERCIAL	ZARAGOZA, Barrio del Comercio	Destin.		39.800	
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	BELETRIE, Barrios s/n.	Destin.		6.374	
RESIDENCIA FEMENINA	ZARAGOZA, Calle, 6, Enciso, Drove.	Alquiler		70	Renta anual: 13.476,-pta
ESCUELA AGRADELLIANO	ZARAGOZA, Barrio Vía, 7-18 y 11ª	Alquiler		220	Renta anual: 219.408,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Barrio Vía, 7 68terro	Alquiler		220	Renta anual: 81.552,-pta
	ZARAGOZA, Calle Avenida, 2-18	Alquiler		210	Renta anual: 37.484,-pta

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A H.P.E.S.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 Sirenas	Alquiler		84	Renta anual: 9.026,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 - Bajo Izda.	Alquiler		70	Renta anual: 6.588,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 - Bajo Drove.	Alquiler		84	Renta anual: 9.026,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Pza. Partillo, 9	Alquiler		108	Renta anual: 63.624,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Alvaro Lasterres, 4	Alquiler		840	Renta anual: 252.182,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Pl. República, 17 Pza. Drove.	Alquiler		280	Renta anual: 17.520,-pta
CENTRO INFORMACIÓN SOCIO-CULT.	ZARAGOZA, Avda. Velasco, 50-53	Alquiler		108	Renta anual: 80.100,-pta
LABORATORIO JUVENIL "MORTAL" - TALLAS	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo	Propiedad		--	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
A.BORGE JUVENIL VILLARVA	VILLARVA, Calle la Barva	Cesión		204	
RESIDENCIA JUVENIL-ESTUDIANTES	BARRABERO, Avda. Monseñor E.	Cesión		971	
CENTRO SOCIAL	FRAGA, Pl. Barrio, 5 bajo	Cesión		80	
CENTRO SOCIAL	MINONJA, C/Barrio Guadalupe, 10	Cesión		318	
CAMPAMENTO JUV. VERANO	HECHO, BELVA DE OJA-VEJERA	Cesión		22.000	
ALUMEN INSTITUTO JUAN RUIZ	HECHO, s/ Felipe Coscollueba,	Alquiler		41	Renta anual: 12.990,-pta
ALUMEN INSTITUTO JUAN RUIZ	HECHO, s/ Felipe Coscollueba, 13	Alquiler		41	Renta anual: 12.990,-pta
A.BORJE	HECHO, CAMPANA-ESTACION Plaza de las Escuelas	Propiedad		100	
PABELLON POLIDEPORTIVO	HECHO, Juan XXIII, s/n.	Propiedad		3.994	
CENTRO SOCIAL	JACA, Barrio de San Mateo nº 3.	Propiedad		120	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AI.E.R.I.E.L.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Jovenil "Baltasar Gracián"	ZARAGOZA.- Franco y 14- pas. 4	Propiedad		8.743	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AI.E.R.I.E.L.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	PUESCA.- Ricardo del Arco, 6	Propiedad		800	
Almacén Jovenil "Quinta de Santa Alegre"	PUERTO DE JACA.- c/ Ansoara, 4/a			8.000	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AI.E.R.I.E.L.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALBERTO "PURA BRUÑO"	ALBARRACÍN.- Bta. María, 8	Propiedad		567	
POLISPORTIVO "SAN FERNANDO"	TERUEL.- Barbastró, 4/a	Propiedad		8.200	
CENTRO ESCOL.	OSUNA.- Aragón, 4/a	Cesión		62	
CENTRO SOCIAL	MACORRA.- Pza. España, 1	Cesión		164	
CENTRO ESCOL.	MONTANÓ.- San Faustino, 2-2	Cesión		126	
ALBERGUE "MEDI-PACIFIC"	ALBARRACÍN.- Terreno de T-Juillón	Cesión		541	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AI.E.R.I.E.L.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	TERUEL.- Calle de Salas nº 16	Propiedad		487	
Residencia Jovenil "Serafi Planero"	TERUEL.- Ciudad Escolar			8.072	
Compartido Jovenil "Sistema Polivalente"	OSUNA.- Pza. TRENDELL.- Cuadr. 4/a	Cesión		7.745	

RELACION DE PERSONAL

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION EN EL TRASPASO A A.B.E.E.A.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION EN EL TRASPASO A A.B.E.E.A.

Apellido y nombre	Grupo y escala a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ GONZÁLEZ, Rubén	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	872,520	121,804	994,324
BARRAZA MARTÍNEZ, Miguel	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	845,190	121,104	966,294
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	Administrador	ABP00013	Activo	Administrador	574,350	89,080	663,430
LOPEZ GONZÁLEZ, María	Administrador	ABP00013	Activo	Administrador	275,032	275,032	550,064
					281,002	220,100	501,102

RELACION DE PERSONAL

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION EN EL TRASPASO A A.B.E.E.A.

Apellido y nombre	Grupo y escala a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	872,520	275,194	1,147,714
BARRAZA MARTÍNEZ, Miguel	Administrador	ABP00013	Activo	Administrador	869,192	288,312	1,157,504
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	Administrador	ABP00013	Activo	Administrador	334,200	201,276	535,476
					288,310	255,722	544,032

Apellido y nombre	Grupo y escala a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PATINO GONZÁLEZ, Rubén	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	1,120,520	1,000,000	2,120,520
BARRAZA MARTÍNEZ, Miguel	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	845,190	44,054	889,244
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	Administrador	ABP00013	Activo	Administrador	827,562	731,318	1,558,880
					334,204	289,558	623,762

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION EN EL TRASPASO A A.B.E.E.A.

Apellido y nombre	Grupo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	1,053,080	904,680	1,957,760
BARRAZA MARTÍNEZ, Miguel	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	1,053,080	904,680	1,957,760
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Cristian	OFICIAL INSTRUCTOR	ABP00013	Activo	Jefe de Sección	994,348	498,000	1,492,348
					1,105,800	928,080	1,933,880
					897,840	498,000	1,395,840
					869,192	498,000	1,367,192
					288,310	288,310	576,620
					827,562	498,000	1,325,562
					1,211,440	181,304	1,392,744
					288,310	288,310	576,620
					1,173,070	91,452	1,264,522

Localidad: ZARAGOZA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUVE, GUSTAVO, German	Administrativo	AZP00017	Activo		659,176	144,888	804,064
EL PUÑO, ROLDO	Administrativo	AZP00108	"		604,814	144,888	749,702
ONVIA DEL MAR, Pilar	Administrativo	AZP00160	"		666,742	130,200	796,942
GRECA RUIZON, M. Pilar	Administrativo	AZP00142	"		389,435	321,335	710,772
ONVIA VAL, M. Pilar	Administrativo	AZP00127	"		659,126	144,888	804,014
MASTRE FOLIO, M. Teresa	Administrativo	AZP00181	"		612,430	233,339	845,769
ALJADITE PARRA, Esperanza	Auxiliar	AZP00045	"		379,900	242,136	622,036
ESPANOLEDO ASPIN, Mercedes	Auxiliar	AZP00177	"		364,660	201,278	565,938
PUMORRED JIMÉNEZ, Vto. P.	Auxiliar	AZP00079	"		354,132	201,276	555,408
ONVIA LAFETA, María Angélica	Auxiliar	AZP00048	"		379,900	199,100	579,000
TRAYEB GUARDI, Alfonso	Doblenante	AZP00038	"		273,462	229,064	502,526

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
BRUNO, JIMÉNEZ, Lucio	Oficial Instruc.	AZP00074	Activo		1.219,212	570,726	1.789,938
VILA IRRONTE, Dionisio	Oficial Instruc.	AZP00097	"		949,000	419,000	1.368,000

Localidad: TENUÉL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLAVIO ERCA, Desgracia	Oficial Instruc.	AZP00051	Activo	Jefe de Sección	985,500	337,028	1.322,528
OSCAR GODOY, Florentino	Oficial Instruc.	AZP00110	"	Jefe Negociado	913,700	370,488	1.284,188
LIZAMA DEZEL, Gaila	Tecn. Administrativo	AZP00100	"	Jefe Negociado	1.200,220	216,380	1.416,600
DELLA BONGHINI, Francisco	Auxiliar	AZP00102	"		679,900	201,228	881,128
ANZO LAVINTE, N. Carlos	Auxiliar	AZP00095	"		379,900	258,258	638,158

Localidad: HUESCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
GREZ BENITO JIMÉNEZ, José L.	Oficial Instruc.	AZP00080	Activo	Jefe de Sección	914,600	322,840	1.237,440
VIRANO ARRIBAS, José María	Tecn. Admin.	AZP00094	"	Jefe Negociado	1.234,920	374,740	1.609,660
CALANDE VALERO, Alfredo	Administrativo	AZP00065	"	Jefe Negociado	946,976	379,037	1.326,013
PAULO ARRIBAS, Pilar	Auxiliar	AZP00089	"		334,204	339,259	673,463
DONATE GARCIA, Ciriano	Oficial Instruc.	AZP00074	"		1.024,328	339,812	1.364,140
GREZ BERRIO, Laura	Auxiliar	AZP00080	"		379,900	258,459	638,359

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A ...

8.1. RELACION MENOR DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZARAGOZA
Centro: CENTRO DEPORTIVO "SALUDIA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUO
					Básicas	Complementarias	
SERRA CORDAN, Ricardo	Df. Instructores	A30P01036	Activo	Director	870,000	98,000	1.061,700
SORIANO SANCHEZ, Carlos	" Instructores	A30P01124	"	Coordinador	880,000	121,000	999,000
MEJIAS AGUIRRE, M. Juge	Auxiliar	A20P01945	"	Secretaria	350,000	201,000	551,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN FERNANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUO
					Básicas	Complementarias	
VALLE PAYNO, Juan Manuel	Df. Instructores	A30P00333	Activo	Director	1.081,000	191,000	1.272,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA "SANTO BALTAZAR BRACIAN"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUO
					Básicas	Complementarias	
MELAS DOMINGUEZ, Luis de	Estado Sindicales	T05P0050065	Activo	Director	862,000	34,000	897,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA "SANTO BALTAZAR BRACIAN"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUO
					Básicas	Complementarias	
LUCENO DEL RIO, Angel de	Df. Instructores	A30P01014	Activo	Director	1.027,000	82,100	1.109,100
BLANCO ESTEBANA, Ana M	Administrativo	A20P01208	Activo	Administrativo	703,822	79,280	783,102
PERAIA BARRIO, Miguel	Subalterno	A27P00205	Activo	Subalterno	342,981	221,877	564,858

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL Adva.
					Básicas	Complementarias	
USIERO LOPEZ, Sabina Sara	Auxiliar	A26P01096	Activo	Directora	310,972	152,008	463,980

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A
MARCHA

5.1. RELACION PERSONAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MESA
Centro: PABELLON POLIDEPORTIVO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL Adva.
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ COLESSION, Adelito	Dr. Instruccion	A30P01101	Activo	Coordinador	800,000	263,000	1,063,000

Localidad: JACA
Centro: MUEBLE JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL Adva.
					Básicas	Complementarias	
RISAL LOPEZ, Hilario	Subalterno	A27P00683	Activo	Subalterno	496,241	97,821	594,062

Localidad: MESA
Centro: CENTRO SOCIAL UNIVERO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL Adva.
					Básicas	Complementarias	
TORRE WAZQUEZ, Luis de la	Dr. Instruccion	A30P00699	Activo	Coordinador	1,050,000	270,104	1,320,104

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... (AMOR, I. TERUEL)

Localidad: TERUEL
RESERVA JUVENIL "REAL, PIZARR"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
PAYOLA DIEGO, Miguel	Of. Instructores	40900097	Activo	Director	859.310	862.404	1.811.704

2.1. RELACION MAXIMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERUEL
Centro: POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
BOCA ASENSIO, Rafael	Of. Instructores	40900081	Activo	Director	859.310	494.892	1.354.202

Localidad: TERUEL
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
MEZ BENO, Francisco	Subalterno	409012493	Activo	Subalterno	236.520		236.520

2.2. SOLICITA MAXIMAL DE PERSONAL SUPLENENTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A.E.A.S. O.E.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que se solicita	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANU
			Básicas	Complementarias	
LÓPEZ SÁNCHEZ, José MILLÁN SERRA, Jesús VIÑAS SÁNCHEZ, Pedro	Subalterno Subalterno Subalterno	Administrador	331.760	288.000	619.760
		Administrador	331.760	304.000	635.760
		Administrador	331.760	-	331.760

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

CONSEJO SUPERIOR DE DECRETOS

LA PLATA

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LANCA JUSTE, Miguel	Laboral	450.000	96.000	546.000
GENZEL BLASCO, Luis	"	450.000	96.000	546.000
SANCIO JAVIERRE, Enrique	"	450.000	83.070	533.070
DASINDEZ LAPANON, Purificación	Auxiliar	450.000	136.770	586.770
VELLARDIA PREZ, Manuel	"	450.000	136.970	586.970
AYALA MORENO José Manuel	"	450.000	136.770	586.770
RUIZ MADRUGA, Beatriz	"	450.000	136.770	586.770
CHABERZO DELORDO, Imbal	Auxiliar	452.160	87.810	540.970
RELIYAN MARTINEZ, M. Pilar	Auxiliar	559.000	87.810	646.810
CHUEZ DEYRANO-JARRIN, Francisca	Auxiliar	550.000	87.810	637.810
COEN Zúñiga, Enrique	Auxiliar	550.000	87.810	637.810

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEZ DE LA PRITE, Julia	Auditor	591.120	87.810	678.930
CAJAMA LOPEZ, Imbal	Auditor	918.630	97.910	1.016.540
MARSEN PUEG, Luis	Auditor	660.000	87.810	747.810

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANCONA Huanc

Localidad: HUESCA

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IM.JANE.

Localidad: Huanc

Centro: PABELLON POLIDEPORTIVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PAE TUBO, Coop	Ocupado	450.000	37.350	487.350
LAFRADA MBI, Rosario	Tepallera	450.000	111.780	561.780
PEREZ GOMEZ, M. Soledad	Buendista	450.000	70.250	520.250
BENJIA LOPEZ, María	Limpadora	450.000	43.440	493.440
MARIA WALLE, Pilar	Limpadora	450.000	70.250	520.250
REO ORCITA, Lorena	Limpadora	450.000	14.680	464.680
SIL CRESPO, Pilar	Limpadora	450.000	43.440	493.440

Localidad: Barbastro
 Centro: RESIDENCIA JUAN DE FERNÁNDEZ DE VERA Y FRAGÓ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BONAZA DOMAZA, José M ^o	Director	780.000	292.789	1.072.789
CHOTUELA PALAZO, Rafael	Administrador	525.000	230.890	755.890
LARREA BECKER, Natalia	Cocinera	450.000	111.780	561.780
SAMANTIN MONTORI, Carmen	Cocinera	450.000	84.930	534.930
MIR GARCER, Cristina	Limpadora	450.000	16.590	466.590
PEREZ GARCIA, M ^o Angeles	Limpadora	450.000	16.590	466.590
JUANLES PEZET, Juana	Limpadora	450.000	16.590	466.590

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL: IN.J.U.V.E.

Localidad: Villavieja
 Centro: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILMO BESE, Enrique	Barda	450.000	16.590	466.590

Localidad: ZARAGOZA
 Centro: CENITIO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARRIBU ORTIZ, José Manuel	Cocinero	450.000	108.675	558.675
FONTANA DEL RIO, María Soledad	Cocinero	450.000	108.675	558.675
RENAS BILDOARR, Victoria	Limpadora	450.000	204.540	654.540
SADA ANAIA, Pilar	Limpadora	461.290	99.570	560.860
BASTIDA PONCE, Dolores	Limpadora	450.000	150.840	600.840
LATINEZ MOLLEJO, Santiago	Peón	450.000	16.590	466.590

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL: IN.J.U.V.E.

Localidad: ZARAGOZA
 Centro: RESIDENCIA FISHKINA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REYES ALCALDE, Rievas	Cocinera	295.990	289.290	585.280
OTIL SORIANO, Ascensión	Limpadora	485.280	63.930	549.210
GALEA, Otil, Ángela	Limpadora	485.280	63.930	549.210

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: CENTRO DEPORTIVO "SALOMBA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RUDIO MORENO, José Manuel	Entrenador	594.736	134.944	729.780
GARCIA HAYNAL, Manuel	Conserje	597.232	195.168	792.400
GOMEZ ESCOBEDO, Bernardo	Conserje	597.232	195.156	792.388
ASSE ORR, José	Conserje	597.232	120.160	717.392

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN FERNANDO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANDRES DENSDI, Aurelio	Limpieza	450.000	43.440	493.440
VIZIA FLOU, Fabian	Ordenanza	450.000	37.350	487.350

Localidad: BORJA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL "SANTUARIO DE LA MISERICORDIA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Aranda Peras, Jesús	Jardinero	450.000	16.590	466.590

Localidad: MONTANA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Lorente Lorente, Lucio	Vigilante	450.000	43.440	493.440

Localidad: TUNEL
Centro: POLICENTRO "SAM FERNANDEZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GILBERTO MARTINEZ, José	Ordenanza	450.000	57.330	487.330
IBARRA MENDOZA, No Lidia	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: HUISCA
Centro: SECC. ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ NAVARRO, José Oscar	Auxiliar	450.000	16.590	466.590
ASIN BUISAN, Purificación	Limpiadora	450.000	70.290	520.290
CEBOLLERO RAMAS, Victoria	Limpiadora	450.000	70.290	520.290

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILASCO ARMIRÓ, Joaquín	Jefe de Estudios	720.000	556.185	1.006.185
MARTIN CASTAÑER, Francisco	Secretario	720.000	556.185	1.006.185
LASCOZ GARCÉS, No Pilar	Jefe Administrativo de la	525.000	361.050	886.050
RIPOL PALACIO, Miguel Angel	Intendente	450.000	83.070	533.070
BARBA DE CASTRO, José A.	Auxiliar Administrativo	450.000	16.590	466.590
CASTILLO ROMÁN, Ezequiel	Conserje	450.000	296.625	746.625
MARGUSILO ALVAREZ, Gregorio	Conserje	450.000	108.675	558.675
BARTOLOME LAMANA, Julio	Cocinero	450.000	165.480	615.480
LAINZ DÍAZ, Carmelo	Ayudante de Cocina	450.000	64.200	514.200
ESCUDERO MARQUES, Angel	Peón	450.000	97.140	547.140
ARBETA PLO, Colla	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440
AGORETA LACARO, Joaquina	Moza de Servicio	450.000	547.140	997.140
OSADO CABALLERO, Dolores	Moza de Servicio	450.000	70.290	520.290
FELIPE MANCEBI, Luz Carmen	Moza de Servicio	450.000	123.990	573.990
GARCÉS VERA, Eulalia	Moza de Servicio	450.000	70.290	520.290
MARIN LAVENTE, Teresa	Moza de Servicio	450.000	70.290	520.290

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "BALDASAR GRACIAN" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PINO HINTEO, Victoria de	Moza de Servicio	450.000	70.290	520.290
RUBIO PELLEJERO, Margarita	Moza de Servicio	450.000	16.590	466.590
ANDIA LLORENTE, Mercedes	Moza de Servicio	450.000	16.590	466.590
MONTAÑÉS SANZ, Pilar	Lavado Costura y Plancha	450.000	16.590	466.590

CONSEJO AUTÓNOMO DE MAGOS Y TERUEL

Localidad: ZARAGOZA

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BANCHO JAVIERRE, Enrique	Contable	450.000,-	81.070,-	531.070,-
DOMÍNGUEZ LABANDA, Purificación	Auxiliar Administrativo	450.000,-	136.770,-	586.770,-
STEURA APARICIO, Alicia	Limpadora	450.000,-	97.140,-	547.140,-
BOIZ MADRUGAN, Beatriz	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

2.4. ESTADÍSTICA PERIÓDICA DE PERSONAL LABORAL IM.JU.VE.

Localidad: TERUEL

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALERO MARZO, Basilio	Jefe Administrativo 1a	282.500,-	180.575,-	463.075,-
COHEZ LATOURE, Ms del Pilar	Jefe Administrativo 1a	525.000,-	202.050,-	727.050,-
CASINO GIMENEZ, José Manuel	Intendente	243.750,-	76.315,-	320.065,-
MORENO GUILLEN, Mariano	Contable	225.000,-	95.235,-	320.235,-
MARCO PARDO, Basilio	Comesaje	450.000,-	16.195,-	466.195,-
JULIAN PEREZ, José	Ordenanza	450.000,-	91.050,-	541.050,-
LANCIS LOSTILLA, Elena	Gobernanta	450.000,-	261.075,-	711.075,-
BUENO PERUCA, Carmen	Gobernanta	450.000,-	108.675,-	558.675,-
GORBE HERRERO, Auctena	Cocinera	450.000,-	111.780,-	561.780,-
IBARIZ CIRIGUEDA, Agripina	Cocinera	450.000,-	84.930,-	534.930,-
MARIN ALFUENTE, Josefina	Ayudante de Cocina	450.000,-	64.200,-	514.200,-
FERNANDEZ GARCIA, Manuela	Ayudante de Cocina	450.000,-	37.150,-	487.150,-
JARQUE JARQUE, Baltasar	Moza de Servicio	450.000,-	150.840,-	600.840,-
IBIGO LLERGA, Ms Teresa	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: TERUEL

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO" (continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BONO IZQUIERDO, Ms Luz	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
COLAS MARZO, Aurora	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
ESCRICHE ARRANDEA, Pilar	Moza de Servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MAICAS HERRERO, Emerenciana	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
GIL ESTEBAN, Magdalena	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MEDON GUTIERREZ, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-
BAEZ Marconell, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-

Localidad: TERUEL

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VICENTE GARCIA, Ms Teresa	Contable	450.000,-	405.270,-	855.270,-
FERNANDEZ CARDO, Agustina	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

CONSEJO AUTÓNOMO DE: ARIZONA (Luzaca)

• 2.4. RELACION MEMBRE DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CD.

Localidad: Froya
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - P4 Barón, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA RIVERA, M ^a PILAR	Coordinadora	266.040.-	30.060.-	296.100.-

Localidad: Manabá
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Blas Sarrabarber, 30

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CUELLA EGEA, Concepción	Directora	286.040	30.060	316.100
ESPINOSA MORA, M ^a DOLores	Profesora	620.100	87.810	707.910
CARRASQUERA, M ^a TERESA	Profesora	582.720	81.000	663.720
MARTIN ESTEBAN, Rosario	Limpieza	207.000		207.000

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Fomento al Católico, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAZA LECHEBERRY, Telesforo	Director	315.180.-	30.060.-	345.240.-
ARANDA LACORTA, Concepción	Profesora	527.040.-	87.810.-	614.850.-
OLIVERA BARRAZA, Antonia	Limpieza	207.000.-		207.000.-

Localidad: Durbe
Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Plaza de la Iglesia, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ PERLA, Esther	Coordinadora	623.160.-	87.810.-	710.970.-
DEPALLO GOMEZ, M ^a Luz	Profesora	559.000.-	87.810.-	646.810.-
MARTINEZ OTI, Estrella	Profesora	559.000.-	87.810.-	646.810.-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL ARAUCO (Zarowon)

Localidad: Zarowon
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Alvin Lasferra, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GEORGEZ DIEZ, Juan	Profesora	150.600,-	22.050,-	172.650,-
FREYTO BUSTEPEZ, M ^a Luz	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
CELANO CARUOSO, Rosa M ^a	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MERINO APARICIU, Isabel	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
BLASER GARRA, Amanda	Profesora	560.000,-	28.000,-	588.000,-
SANCIA HERNANDEZ, M ^a Irmay	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

— 37 —

2.4. RELACION PERMANENTE DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. CU.

Localidad: Galdakos
Centro: CENTRO SOCIAL DOMINICAL Y CENTRO SOCIAL ITYMERANTE - C/ Arrietas, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TAPIA CALDETON, Agustina	Dirección	966.255,-	87.810,-	1.054.065,-
FRAILE BARRERILLA, Susotupe	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
HERNANDEZ UBEDA, M ^a Isabel	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
EDUARDO TELLO, M ^a Cruz	Limpieza	462.000,-		462.000,-
AURELIANO, José Antonio	Vigilancia	462.000,-		462.000,-
CABRERO DELPADO, M ^a Isabel	Profesora	623.160,-	87.810,-	710.970,-
BELTRAN BARRIDEZ, M ^a Pilar	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
SUAREZ BERNARD, Francisca	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-

— 38 —

Localidad: Galdakos
Centro: CENTRO SOCIAL DOMINICAL - Pisos de la Empresa, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AMONTE FERREDO, Juana	Dirección	429.840,-	30.060,-	459.900,-
ZUBIETAN IZCAL, Rosario	Limpieza	168.000,-		168.000,-

Localidad: Zarowon
Centro: CENTRO JAVENTIL - C/ Ballester Gascón

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AMONTE ANUALDEZ, M ^a Teresa	Profesora	581.000,-	28.000,-	609.000,-
BERGURIL DE LA FUENTE, M ^a Jesús	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

— 39 —

— 40 —

2.4. RELACION PERSONAL DE PERSONAL LABORAL 2º. DE. CL.

Localidad: MENDOZA
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Plaza de España Duride, 1

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSA SAC, Elia	Directora	879.200,-	87.810,-	743.010,-

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSELLO MELER, María ROSA FURIO, M. Juana	Coordinadora Profesora	623.160,- 527.040,-	87.810,- 87.810,-	710.970,- 614.850,-

Localidad: Antrón
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Plaza de España, 1

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARA CARRER, Josefina	Directora	918.630,-	87.810,-	1.006.440,-

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BRAVO DEL VAL, M. Teresa FERRER MEZ, M. Teresa	Coordinadora Profesora	527.040,- 527.040,-	87.810,- 87.810,-	614.850,- 614.850,-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Teruel

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: TERUEL
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ República de Salas, 20

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CAJANO LÓPEZ, Isabel	Profesora	918.630,-	87.810,-	1.006.440,-
PEREZ DE LA PARRA, Julia	Profesora	593.120,-	87.830,-	678.930,-
RELO ARIZON, M. José	Profesora	223.650,-	35.070,-	258.720,-
VL. NOVALES, Anasali	Profesora	320.910,-	47.595,-	368.505,-
COLLEDA NAVARRO, Loura	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
MANQUEB CASADO, Rafael	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
AYO LAFITA, Petra	Limpieza	450.002,-		450.002,-
BOGUELA BLESA, Sara	Limpieza	450.002,-		450.002,-
ANDRIM ZALUPKA, Analia	Limpieza	450.002,-		450.002,-
BELLOR SANCHEZ, Teresa	Limpieza	450.002,-		450.002,-

Localidad: TERUEL
Centro: RESIDENCIA JACINTO PIZARRA

RELACION 2.3

1.1. VARIACION TRIMESTRAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIERAN A ARAGÓN CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION DEL AÑO 1.981.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ESPECIALES		SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	2.288	8.174	100.507	308.487
CAPITULO 2	265	3.148	37.587	46.604
CAPITULO 6	-	-	844	20.151
CAPITULO 10	-	387	25.145	33.536
TOTAL CREDITOS	2.553	11.709	163.083	308.782
TOTAL INGRESOS				89.573
CARGA NETA				219.209

3.1.1 VALORES POR INVENTARIAR DEL EXISTE EFECTIVO EN LOS SERVICIOS DE CUENTA QUE SE ENVIAN A MONEDERAR Y A MONEDERAR EN LOS MONEDAS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
31.06.115/1	-	1	-	-	-	-	1	
31.06.115/3	-	1	-	-	-	-	1	
31.06.115/3	-	16	-	-	-	-	16	
31.06.115/4	-	17	-	-	-	-	17	
31.06.115/4	-	7	-	-	-	-	7	
31.06.115/4	-	2	-	-	-	-	2	
31.06.115/4	-	5	-	-	-	-	5	
31.06.115/7	-	-	-	-	-	-	-	
31.06.115/6	-	-	-	-	-	-	-	
31.06.115/1	-	1	-	-	-	-	1	
31.06.115/1	-	4	-	-	-	-	4	
31.06.115/1	-	30	-	-	-	-	30	
31.06.115/2	-	1	-	-	-	-	1	
31.06.115/2	-	3	-	-	-	-	3	
31.06.115/3	-	2	-	-	-	-	2	
31.06.115/3	-	6	-	-	-	-	6	
31.06.115/2	997	1,292	-	-	-	-	2,289	
31.06.115/1	17	238	-	-	-	-	255	
31.06.115/1	4	64	-	-	-	-	68	
31.06.115/1	420	1,257	-	-	-	-	1,677	
Sección 11	883	2,313	-	-	-	-	3,196	

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
Sección 15	-	26	-	-	-	-	26	
Sección 17	5	-	-	-	-	-	5	
Sección 18	-	-	-	230	-	-	230	
Sección 22	-	1	-	-	-	-	1	
Sección 24	530	2,870	-	-	-	-	3,400	
Capítulo 1	1,816	5,209	109,335	10,897	-	-	117,257	
Capítulo 2	-	-	-	-	217	-	217	
24.01.211	-	-	713	50	-	-	763	
24.01.221	-	17	848	253	-	-	1,118	
24.01.232	4	6	19	6	-	-	35	
24.01.235/1	-	9	285	294	-	-	588	
24.01.281	2	10	426	128	-	-	566	
24.01.255	-	2	41	10	-	-	53	
24.01.271/1	-	5	45	13	-	-	63	
24.01.271/2	-	5	160	48	-	-	213	
24.06.222	-	-	-	-	-	-	-	
24.06.223	3	-	-	-	-	-	3	

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
31.06.257/7	11	-	-	-	-	-	11	
31.06.281	6	-	-	-	-	-	6	
31.06.283	4	-	-	-	-	-	4	
Sección 24	32	70	2,617	644	-	-	3,663	
Capítulo 2	32	70	2,617	644	-	-	3,663	
TOTAL COSTES	1,850	5,279	107,042	11,581	-	-	125,752	
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-	-	
CARGA ASUMIDA META	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	1,850	5,279	107,042	11,581	-	-	125,752	

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 6					16.978	16.978
CAPITULO 10						
24/76.1041		347				347
TOTAL CAPITULO 10					347	347
TOTAL GASTOS		1.930		148.971	150.901	150.901
RECURSOS:						
24/76.331					491	491
24/76.1093					10.974	10.974
24/76.1064					26.508	26.508
24/76.1065					8.423	8.423
24/76.1091					44.784	44.784
TOTAL RECURSOS					89.980	89.980
CARGA ASIGNADA META						71.480

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIO CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 1	833	96		2.883		3.819
CAPITULO 6					4.879	4.879
24/76.411					4.879	4.879
TOTAL CAPITULO 6					4.879	4.879
TOTAL GASTOS	1.296	110		30.644	4.879	16.929
RECURSOS:						
24/76.381					683	683
TOTAL RECURSOS					683	683
CARGA ASIGNADA META						16.934

3.1.2.8. VALORACION INVISIONAL DEL COSTE PUESTO DE LOS SERVICIOS DE COCINA QUE SE TRANSFIERE A ANAGAR CALIBRADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO COMPLEJO SUPERIOR DE INQUEROS DE L-981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/76.161		339	41.485			41.824
24/76.164			14.350			14.350
24/76.172			2.296			2.296
24/76.173		144	14.987			15.131
24/76.181			5.343			5.343
24/76.184						
TOTAL CAPITULO 1		583	78.421			78.923
CAPITULO 2						
24/76.211		209	1.878			2.087
24/76.221			15.284			15.284
24/76.231		39				39
24/76.232		23	8.240			8.263
24/76.233		108	1.182			1.290
24/76.234		120	1.744			1.864
24/76.235			2.585			2.585
24/76.236		6				6
24/76.237			2.388			2.388
24/76.241		322	941			1.263
24/76.251		68				68
TOTAL CAPITULO 2		682	35.307			35.989
CAPITULO 6					15.575	15.575
24/76.411					15.575	15.575

3.1.2.8. VALORACION INVISIONAL DEL COSTE PUESTO DE LOS SERVICIOS DE COCINA QUE SE TRANSFIERE A ANAGAR CALIBRADA CON LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO COMPLEJO SUPERIOR DE INQUEROS DE L-981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/76.121.1		1				1
24/76.121.2		344	4.821			5.165
24/76.171		6				6
24/76.172		110	864			974
24/76.181			1.988			1.988
TOTAL CAPITULO 1	465	14	7.681			8.138
CAPITULO 2						
24/76.211/1		3	164			167
24/76.211/2			60			60
24/76.211/5			389			389
24/76.221/2			651			651
24/76.221/5			90			90
24/76.231/2			40			40
24/76.231/5			69			69
24/76.235/1		6	328			334
24/76.235/2		5	34			39
24/76.241/1		72				72
24/76.241/2			132			132
24/76.251/1		74				74
24/76.255			80			80
24/76.257/2			331			331
24/76.257/5			115			115
24/76.261			300			300
24/76.271		33	6			39
24/76.285			282			282

ANEXO 2. INICIATIVAS Y MEDIDAS PARA FINANCIAR EL PENSAMIENTO DE LOS MEDICINOS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO A SALUD Y CALIDAD DE LA
 PRÁCTICA DE LOS DATOS DEL PENSAMIENTO DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS, CREDITO DISPONIBLE DE INICIATIVAS E INICIATIVAS DE LA
 ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA COMUNITARIA DEL AÑO 1.982.

(en las de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BALAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO				
A) INICIATIVAS								
31.01.112/3						5		
31.01.112/2						5		
31.01.112/4	17					50		
31.03.112/1	14					50		
31.03.112/2	60					110		
31.03.112/3	178	6.854				7.430		
31.03.112/4						1		
31.03.112/5	124	397				17.818		
31.03.112/6						16		
31.03.112/7	5	25				300		
31.03.112/8	148	475				8.450		
31.03.112/9	27	354				374		
31.03.112/10	255	485				4.925		
31.03.112/11						7		
31.03.112/12						107		
31.03.112/13	86	78				274		
31.03.112/14						2.250		
31.03.112/15						2		
31.03.112/16						2		
31.03.112/17						3		
31.03.112/18						18		
31.03.112/19						17		
31.03.112/20						2		
31.03.112/21						2		
31.03.112/22						16		
SUBTOTAL BALAS (1)	683	2.312	33.447	4.122		40.814		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BALAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO				
16.06.112/4						17		
16.06.112/5						7		
16.06.112/6						5		
SUBTOTAL SERVICIOS						29		
17.01.112/8						5		
SUBTOTAL SERVICIOS						5		
18.06.112/7						139		
18.06.112/8						102		
SUBTOTAL SERVICIOS						230		
21.06.112/1						1		
SUBTOTAL SERVICIOS						1		
24.01.111						4		
24.01.112/3						10		
24.01.112/5						1		
24.01.112/7						2		
24.01.112/8						2		
24.01.112/9						179		
24.01.112/10						181		
24.01.112/11						17.582		
24.01.112/12						8.045		
24.01.112/13						232		
24.01.112/14						64		
24.01.112/15						2.005		
24.01.112/16						24.844		
24.01.112/17						217		
SUBTOTAL BALAS (1)						30		

(en las de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BALAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO				
24/76.205						184		
24/76.207						230		
24/76.201						6.236		
24/76.273						541		
24/76.293						64		
24/76.1611						30.143		
24/76.1041						142.871		
SUBTOTAL SERVICIOS						1.820		
NO AUTÓNOMO 24/77						1		
24/76.151/1						1		
24/76.151/2						244		
24/76.181						6		
24/76.173						2		
24/76.171						119		
24/76.211/1						28		
24/76.211/2						146		
24/76.211/5						40		
24/76.221/2						389		
24/76.222/9						631		
24/76.222/9						80		
24/76.232/2						40		
24/76.232/2						10		
24/76.232/3						325		
24/76.232/7						64		
24/76.241/2						12		
24/76.251/1						122		
24/76.251/1						310		
SUBTOTAL BALAS (1)						44		

En 1982 el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Sanidad, ha financiado la actividad de los médicos de la Comisión de Trabajo a Salud y Calidad de la Práctica de los Datos del Pensamiento del Estado y de los Servicios Autónomos, a través de los créditos 24-76.205, 24-76.207, 24-76.201, 24-76.273, 24-76.293, 24-76.1611 y 24-76.1041.

Los datos de las actividades de los médicos de la Comisión de Trabajo a Salud y Calidad de la Práctica de los Datos del Pensamiento del Estado y de los Servicios Autónomos, a través de los créditos 24-76.211/1, 24-76.211/2, 24-76.211/5, 24-76.221/2, 24-76.222/9, 24-76.232/2, 24-76.232/3, 24-76.232/7, 24-76.241/2 y 24-76.251/1, se detallan en el apartado de Anexos.

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuesto hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación de tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes presupuestos provinciales de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los organismos autónomos instituido de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1.982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CORRELES		SERVICIOS PARAFISICALES		CARGOS DE DOTACION	TOTAL ANUAL (1)	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO					
24/78.285	-	-	50	-	-	50	15.000	-	
24/78.287	-	-	311	-	-	311	15.000	-	
24/78.287/8	-	-	115	-	-	115	15.000	-	
24/78.287/8	-	-	300	-	-	300	15.000	-	
24/78.287/1	-	-	218	-	-	218	15.000	-	
24/78.288	-	-	248	-	4.678	4.926	15.000	-	
24/78.811	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS	1.286	118	10.444	-	4.678	16.526	302.769	14.249	
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS	3.184	7.309	200.837	51.581	20.181	302.769	15.000	14.249	

TOTAL INCREMENTOS 14.249

* Sin tasas de impuestos

Las tasas e impuestos que tributan al del Estado, las provincias y los organismos autónomos instituido de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1.982.

5.5. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFERIRAN A ARAGON NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS (1)

(en Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
24.06.482/2	11	8
24.06.482/3	36	9
24.06.483/2	108	25
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	18	4
24/35.451/3	11.818	180
24/35.451	11.220	2.400
24/35.461	819	-
24/35.471	819	-
24/35.481/2	5.443	1.360
24/35.484	2.850	1.400
24/35.485	848	161
24/35.486	968	842
24/78.481	2.376	716
SUBTOTAL CAPITULO 4	40.949	8.961
24.06.782	107	-
24/35.721	2.387	-
24/35.753	70.058	-
24/35.781	2.549	-
SUBTOTAL CAPITULO 7	75.601	637
TOTAL	116.550	7.198

Se transferirá la parte de los planes provinciales no ejecutada el 1 de octubre: 637

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedan a su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dictan en su desarrollo.

26112 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se establecen normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su artículo tercero, número dos, que cada viajero dispondrá de un asiento de las dimensiones mínimas establecidas por la legislación vigente, con lo que queda derogada la disposición de artículo tercero, número dos, del Decreto 17 de mayo de 1973, que permitía la ocupación de dos asientos sin solución de continuidad por tres escolares. A fin de hacer frente a la escasez de la oferta de plazas de autobuses que se produce como consecuencia de la citada medida, resulta aconsejable flexibilizar la aplicación de la misma.

Por otro lado, el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, por el que se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos en los vehículos automóviles del transporte de personas y mercancías, establece, en su disposición transitoria primera, que los vehículos en servicio destinados al transporte escolar suburbano e interurbano, cualquiera que sea su antigüedad, deberán ser equipados con un tacógrafo antes del 1 de enero de 1983. Ahora bien, dadas las circunstancias que condicionan el ritmo de instalación, la aplicación de este precepto aconseja el establecimiento de un sistema escalonado para la instalación de los tacógrafos.

Asimismo el citado Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su disposición transitoria primera un calendario con el fin de adaptar progresivamente el parque de vehículos dedicado al transporte escolar a las condiciones señaladas en su artículo tercero.